

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.677

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 191 de 10 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 78 de 11 de Agosto de 1948, por la cual se aprueba la adjudicación de un solar.

Sección D. J. C. y T.

Resolución Nos. 2616, 2617 y 2618 de 11 de Agosto de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 564 de 3 de Agosto de 1948, por el cual se reforma artículo de un Decreto.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 554 y 555 de 26 y 27 de Julio de 1948, respectivamente por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Prevision Social

Resolución N° 128 de 17 de Julio de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 191

(DE 10 DE AGOSTO DE 1948)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.— Se nombra a la señorita Alda Pasco Díaz Asistente de Tercera categoría de la Administración de Correos de David, en reemplazo de la señorita Gladys Delisser cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

APRUEBASE LA ADJUDICACION DE UN SOLAR

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 78.—Panamá, 11 de Agosto de 1948.

El señor Dulio Arroyo, vecino de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 9-514, en representación del señor Teófilo Oliveros, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que impartiera aprobación al acta del remate verificado el día 29 de noviembre de 1925 por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Consejo Muni-

cipal de Portobelo, en la parte que concierne al señor Teófilo Oliveros, a quien le fue adjudicado un solar ubicado en el Distrito de Portobelo dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con la Avenida "A"; por el Este, también con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste con un solar desocupado de propiedad de la señora Magdalena Pérez vda. de Carmona, y que mide 10 metros de frente por 8 metros de fondo, que hacen una superficie cuadrada de ochenta (80) metros.

Con su solicitud ha presentado el señor Arroyo los siguientes documentos:

a).—Escritura Pública N° 976 extendida en la ciudad de Panamá el día 31 de octubre de 1945, ante el Notario Público Segundo del Circuito, por medio de la cual se protocolizó el acta de remate celebrado en la Alcaldía del Distrito de Portobelo el día 29 de noviembre de 1925, para adjudicar provisionalmente cinco lotes de terreno situados en este distrito, en el cual hicieron las mejores ofertas los señores Teófilo Oliveros, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solís. El acta de remate protocolizado expresa lo siguiente:

En Portobelo a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco, a las doce m., siendo la hora señalada para verificar el remate de varios solares municipales por autorización del H. Concejo Municipal del Distrito, se reunieron en el salón de la Alcaldía, lugar destinado para el efecto, los señores Tesorero Municipal, el Personero Municipal, el Alcalde del Distrito, el Presidente del Concejo, los proponentes señores Teófilo Oliveros, Joaquín Avarza L., en representación del señor Narciso Navas, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solís. Abiertos los pliegos de propuestas dieron el siguiente resultado: una por el señor Teófilo Oliveros, que propone la compra del solar que ocupa su casa, alindado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con la Avenida "A"; por el Este, también con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de la señora Magdalena Pérez vda. de Carmona, valorado judicialmente en sesenta balboas (B. 60.00) que mide 10 metros de frente por 8 de fondo, que hacen una superficie cua-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño
2496-B.—Apartado Postal N° 461. de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.65 — Solicitos en la oficina de venta de Im-
prensa Oficial, Avenida Norte N° 8.

drada de 80 metros; como el señor Oliveros hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y ocho balboas que son las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Joaquín Ayarza L., en representación del señor Narciso Navas quien propuso la compra del solar que ocupa la casa del mismo señor, alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa del señor Fernando Alvarez; y un solar desocupado; por el Este, con casa de la señora Pascuala Mad y por el Oeste, con una pared del castillo viejo, valorado judicialmente en la suma de cincuenta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B/.57.75), que mide siete metros (7m) de frente por once (11m) de fondo, que hacen una superficie cuadrada de setenta y siete metros; como el señor Ayarza L., hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y seis balboas con veinte centésimos (B/.46.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Rafael Acosta, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alinderado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con casa del finado Antonio Esquina, o sea solar del señor José de J. Santizo; por el Este, con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de propiedad particular, valorado judicialmente en la suma de treinta y un balboas con cincuenta centésimos (B/.31.50), que mide de frente seis metros (6m) por siete (7m) de fondo que hacen una superficie de cuarenta y dos (42 c.) metros cuadrados, como el señor Acosta hizo la mejor oferta o sea la suma de veinticinco balboas con veinte centésimos (B/.25.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Ascanio Vegas, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con la Avenida "A"; por el Este, con casa del señor Alejandro Arroyo y por el Oeste, con casa del señor José C. Carrillo valorado judicialmente en la suma de treinta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (B/.36.75) que mide siete (7m) de frente por siete (7m) de fondo que hacen una superficie cuadrada de cuarenta y nueve (49) metros; como el señor Vegas hizo la mejor oferta, o sea la suma de veinti-

inueve balboas con cuarenta centésimos (B/.29.40) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Camilo Solís, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa de los herederos del finado Hldefonso Jiménez; por el Este, con terreno desocupado y por el Oeste, con los lotes desocupados de propiedad municipal, valorado judicialmente en la suma de sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.67.50) que mide diez metros (10m) de frente por nueve (9m) de fondo, que hacen una superficie cuadrada de noventa (90) metros; como el señor Solís hizo la mejor oferta o sea la suma de cincuenta y cuatro balboas (B/.54.00) que son las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 738 inciso 6° del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Se hace constar que se cumplieron los requisitos que ordenan los artículos 738 y 739 del Código Administrativo, siendo pregón el señor José Rodríguez. Para constancia se firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido. El Tesorero Mpal. Juan J. Mosquera.—El Alcalde, Belisario Ayarza A.—Por el Presidente del Concejo, el Vicepresidente, Eugenio Jiménez.—Los proponentes: Teófilo Oliveros.—Joaquín Ayarza L.—Rafael Acosta.—Ascanio Vegas.—Camilo Solís.—El Pregonero, José Rodríguez.

Explica el peticionario Arroyo que la copia del acta de remate fue remitida en el año de 1925 al Ministerio de Gobierno y Justicia, pero se extravió y por esa razón no se llenó la formalidad legal relativa a la aprobación del remate por el Poder Ejecutivo, lo cual puede hacerse ahora, porque no hay nada que modifique la condición de estos bienes desde la fecha en que se efectuó el remate.

b).—Certificado del señor Juan José Mosquera ex-Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, con el cual se acredita que el día 29 de noviembre de 1925 pagó Teófilo Oliveros al Municipio de Portobelo la suma de B/.48.00 equivalente de las cuatro quintas partes del valor señalado al lote municipal rematado por él.

c).—Certificado expedido el día 16 de julio de 1946 por Valentín Jr., Alcalde Municipal de Portobelo, con el cual se acredita que Juan J. Mosquera desempeñaba el puesto de Tesorero Municipal de Portobelo el día 6 de diciembre de 1925.

d).—Certificado expedido el día 29 de noviembre de 1947 por el señor Humberto Rodríguez, Administrador de Hacienda en el Distrito de Portobelo, con el cual se prueba que el solar de 10 metros de frente por 8 metros de fondo adjudicado por el Municipio a Teófilo Oliveros el día 29 de noviembre de 1925, no está comprendido actualmente dentro de las ruinas declaradas por el Ejecutivo como monumentos históricos nacionales en esa población.

e).—Copia de la escritura extendida el día 24 de febrero de 1948, ante el Secretario del Consejo Municipal de Portobelo, investido de funciones notariales, con el cual se acredita el poder conferido por Teófilo Oliveros al licenciado Dulio Arroyo para que le represente en esta acción.

Como se ha probado plenamente el derecho del peticionario, conforme a lo dispuesto por el artículo 740 del Código Administrativo, previo concepto favorable del Gobernador de la Provincia de Colón y el Personero Municipal de Portobelo exteriorizados en informe fechados en los días 29 de Julio y 2 de agosto de este año, respectivamente,

SE RESUELVE:

Aprobar la adjudicación de un solar de propiedad del Municipio de Portobelo hecha en favor del señor Teófilo Oliveros el día 29 de noviembre de 1925, mediante licitación pública verificada por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Portobelo, tal como consta en el acta de remate anteriormente transcrita, y facultar al Tesorero de la Comisión Intermunicipal de Hacienda de Colón para que firme con el señor Teófilo Oliveros, la escritura de venta relativa al solar adjudicado a dicho señor.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

George Albert Lewis, por resuelto N° 2616 de 11 de Agosto de 1948.

Sofía de Arcos Gómez, por resuelto N° 2617 de 11 de Agosto de 1948.

Luis García, por resuelto N° 2618 de 11 de Agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 564 (DE 3 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se reforma el Artículo 1° del Decreto N° 408 de 27 de Abril de 1946 sobre pesca de carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y mediando el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo único: Refórmase el Artículo Primero del Decreto N° 408 de 27 de Abril de 1946, en el sentido de permitir la pesca de carnada en aguas comprendidas al Sur de los ocho grados cuarenta y siete minutos (8° 47') de Latitud Norte, en vez de los ocho grados treinta minutos (8°

30') de la misma Latitud, que establece el citado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre de "The Kiwi Polish Company Proprietary Limited", domiciliada en Ramsay House, Burnley Street, Richmond, Victoria, Australia, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

KIWI



y en la figura de un pájaro aptero, que la solicitante usa como distintivo de los artículos que fabrica, por lo que reivindica para sí, independientemente, cada uno de los elementos de esta marca.

La marca cuyo registro se solicita puede tener cualquier tamaño y diferentes colores, y puede imprimirse, grabarse o estamparse en los envases que contengan el producto que ampara, a los que se adhiere por cualquier procedimiento.

La marca ampara betunes para zapatos, y toda clase de preparaciones limpiadoras y lustradoras, tintas y tintes para lonas, cueros, y toda clase de artículos de cuero y mezclas para adobar pieles.

Declaro que la peticionaria es la única dueña de esta marca, que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usarla; que dicha marca se usa en el comercio nacional del país de origen desde Octubre de 1921 y actualmente se usa y será usada en el comercio internacional y en la República de Panamá; y que la descripción de la marca, y el elisé adjuntos, representan la marca exactamente como es y será usada.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos: a) Copia del Certificado de Registro original N° 39,190, fechado en Camberra, A. C. T. el 22 de Abril de 1948; b) Comprobante de haber pagado el impuesto de registro; c) Seis etiquetas de la marca; d) Un elisé; e) El

poder que me otorga la solicitante para esta gestión.

Panamá, Junio 29 de 1948.

Erasmó Méndez.
Céd. N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero.

Panamá, Julio 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos A. Icaza.

Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pitney-Bowes, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Stanford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una figura elíptica en posición vertical con rayas horizontales alternadas y en el centro una franja dentro de la cual hay un círculo con las letras P B. todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Maquinarias para imprimir especies postales, maquinarias para emitir especies postales, maquinarias para registrar especies postales, maquinarias para dispensar especies postales, maquinarias para marcar y sellar especies postales, maquinarias para tabular correspondencia, y maquinarias para manipular correspondencia. (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias y herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Junio de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Diciembre 15 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca y también en las otras formas usualmente empleadas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 433,005 de Septiembre 23 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla;

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter Douglas Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FLEXALUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir mangos metálicos tanto en forma espiral como aplanada de los cuales son hechas las tablillas para persianas venecianas (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y Moldaje y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Diciembre 3 de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica. La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Hunter Engineering Corporation, sociedad anónima del Estado de California, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria, según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 427,704 de Febrero 18 de 1947; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 10 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jambor Tool & Stamping Company, por medio de los suscritos solicitó el registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de un perro en un círculo y las palabras



basándose en la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Antes de expirar el año dentro del cual debe comprarse el registro en el exterior, solicitamos prórroga para ello, la que fué concedida; y antes de vencer el plazo otorgado, pedimos nueva prórroga.

La marca por fin ha sido registrada en los Estados Unidos, y con el presente memorial acompañamos el correspondiente certificado, número 416.197 de septiembre 4 de 1945. En dicho certificado, sin embargo se han especificado los objetos que se ampararán y distinguirán con la marca en detalle en vez de en forma genérica, como se hizo con la solicitud. Como tal detalle no varía la clase de objetos, rogamos que el certificado correspondiente al registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: partes de repuesto y reparación para automóviles— a saber: brochas, rompijentes de distribuidores, bujías, tapas y sus piezas; carretes de ignición y sus piezas; condensadores y sus piezas; luces y sus piezas; y alambrado.

Tal detalle puede afectar derechos de terceros, por lo que respetuosamente solicitamos se ordene la publicación de la enmienda que se propone.

Panamá, diciembre 10 de 1945.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

EDRYL

para distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de congestión nasal.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 1° de Octubre de 1937 y en Panamá desde el 16 Agosto de 1947. Se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder figura en el expediente de la marca 'Purnatol'.

Panamá, 13 de Julio de 1948.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The American Distilling Company, respetuosamente ocurrimos al Despacho a su digno cargo para exponer lo siguiente:

La sociedad a cuyo nombre hablamos ha presentado en ese Despacho una solicitud para el registro de la marca de fábrica que consiste de un Águila en combinación con un dibujo circular.

Los dueños de esta marca han hecho algunas observaciones en la traducción de los productos que la marca debe amparar y en efecto han sugerido que la lista de los productos sea reformada de suerte que quede así:

Ginebra y Whisky de Centeno Endulzado (Rock and Rye), Licor de Zarcamora, Licor de Albarrín, Licor de Durazno, Ginebra de Endrina (Sloe Gin), Ginebra de Menta Endulzada (Peppermint Schnapps), y Licor de Whisky de Maíz (Bourbon Liqueur), tanto combinado como puro.

En vista de lo que precede rogamos a Ud. que al tiempo de expedir el correspondiente certifi-

cado de registro, sustituya esta lista de productos por aquella que aparece en la solicitud.

Panamá, Junio 18 de 1948.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega.*
Harmodio Arias.
Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Saúl Kardonski, varón, mayor de edad, comerciante, panameño por naturalización, residente en Colón, y con cédula de identidad personal N° 47-50263, en mi carácter de apoderado general del señor Welvel Kardonski, según consta en el Registro Público, tomo 130, folio 22°, asiento 34.264-bis, por este medio pido que su Despacho ordene registrar a nombre y en favor de mi poderdante el título o denominación comercial

JARDIN LUX

Dicho nombre o denominación comercial lo ha venido usando mi apoderado desde hace varios años y sirve para distinguir el establecimiento comercial que bajo ese nombre opera en la Avenida Bolívar N° 9126, según consta en la patente comercial N° 412, según puede constatarse en los archivos de ese Ministerio. Las generales relativas a mi representación pueden encontrarse en la documentación de la patente ya mencionada.

Amparan mi solicitud las disposiciones contenidas en el capítulo quinto - artículos 49 a 60 del Decreto-Ley N° 1 del 3 de Marzo de 1939.

Acompaño la documentación de rigor, y le ruego que al ser atendida mi solicitud se disponga también que el nombre comercial en referencia, pueda ser usado por mi poderdante para distinguir sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República.

Colón, 12 de Julio de 1948.

Saúl Kardonski.
Céd. N° 47-50263.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio A. de León, de generales conocidas en el escrito que antecede, vengo a solicitarle, a nombre y representación del señor Hans Frank, también de generales conocidas, se sirva autorizar el registro del nombre comercial

CASA CENTRAL

que ampara un establecimiento comercial de propiedad de mi poderdante, dedicado al negocio de floristería y novedades en general, ubicado en la Calle 34 N° 2 de esta ciudad.

El establecimiento "Jardín Lux" opera con la Patente General N° 888, expedida por ese Ministerio el 20 de Enero de 1948 a favor de mi representado Hans Frank, y fue abierto al público el día 9 de Julio en curso, habiendo venido usando la denominación "Jardín Lux", desde la mencionada fecha.

Bajo la presente solicitud en las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1929, el cual corre publicado en la Gaceta Oficial N° 7987 de 17 de Marzo de mismo año. (Artículos 49 y siguientes).

Acompaño al presente memorial Copia de la Patente General N° 888 debidamente certificada por el señor Director del Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio a su digno cargo.

En la seguridad de que el señor Ministro accederá favorablemente a la solicitud que entraña el presente escrito, me suscribo, con toda consideración.

Antonio A. de León.
Abogado.
Céd. N° 23-24756.

Panamá, Julio 12 de 1948.

Al Señor Ministro de
Agricultura, Comercio e Industrias.
E. S. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
ALFONSO TEJEIRA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carrier Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Syracuse 1, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras

en o relacionadas con mezclas refrigerantes, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, Julio 17 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cheecol Processes Limited, una compañía manufacturera británica y Aerocem Limited, compañía británica con domicilio en 11, Waterloo Place, Pall Mall, Londres, Inglaterra y Roland Warf, 71 Lots Road Chelsea, Londres, Inglaterra, respectivamente, por medio de su apoderado que suscribe, solicita una patente de invención por veinte (20) años, sobre "Un método para revestir paredes con un material similar al Revoque".

Se acompañan: Un poder, derechos pagados, especificaciones y reivindicaciones en duplicado.

Panamá, 13 de Julio de 1948.

José A. Mendieta.

Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical Industries Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramiento en la relativo a Fumigación y Cargas Fumigatorias.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de la Gran Bretaña N° 592.788; b) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; y c) comprobante de que los derechos corres-

pondientes han sido pagados. En solicitud de esta misma fecha acompañamos un poder otorgado por la sociedad solicitante.

Panamá, Junio 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmonio Arias.

Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada "Imperial Chemical Industries Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramiento en lo relativo a la manera de Fumigar con Compuestos Pesticidas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de la Gran Bretaña N° 590.293; b) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Junio 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmonio Arias.

Céd. N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

ALFONSO TEJEIRA.

CAMBIO DE NOMBRE

RESUELTO NUMERO 3168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3168.—Panamá, 22 de Diciembre de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Parfumerie Houbigant, organizada según las leyes de Francia, do-

miciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderados se tome nota que ha cambiado de nombre a Les Industries De Luxe, como dueña de las marcas de fábrica registradas en esta República, y que a continuación se detallan:

Distintivo**Nº Cert.**

Transparence	3314
Fecha de expedición: 2 de Enero de 1940.	
Floraison	2307
Fecha de expedición: 27 de Junio de 1936.	
Un Peu D'Ambre	964
Fecha de expedición: 24 de Mayo de 1922.	
Canasta en fondo amarillo (dib.)	2678
Fecha de expedición: 30 de Sept. de 1935.	
Presence	2586
Fecha de expedición: 18 de Sept. de 1935.	
Demi-Jour	2916
Fecha de expedición: 18 de Mayo de 1947.	

Que de las marcas antes citadas sólo se encuentra vigente "Transparence", y las restantes, o sean Floraison, Un Peu D'Ambre, representación de una canasta en fondo amarillo, Presence y Demi-Jour, han vencido sus registros en Panamá sin haberse solicitado la renovación de las mismas dentro del término señalado por la Ley; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Parfumerie Houbigant, domiciliada en París, Francia, a Les Industries De Luxe, como dueña de las marcas de fábrica registradas en esta República, y que anteriormente se han mencionado.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 3169**

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.— Resuelto Nº 3169. — Panamá, 5 de Marzo de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comer-

cio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva **DANALAK**

y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 2055.

CERTIFICADO NUMERO 2055

(de registro de marca de fábrica)

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución Nº 3169, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10394 de la Gaceta Oficial correspondiente al 9 de Septiembre de 1947.

Panamá, 5 de Enero de 1948.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Danalak", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3170

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3170.—Panamá, enero 5 de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Ramillete de Novia", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2056.

CERTIFICADO NUMERO 2056
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de enero de 1948. Caduca: 5 de enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3170, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras distintivas "Ramillete de Novia", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 554
(DE 26 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto del Niño (Oficina Central)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Avelina Pinilla, Trabajadora Social de 2ª categoría, al servicio del Instituto del Niño (Oficina Central) en reemplazo de Ana M. Sierra G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 555
(DE 27 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el
Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al Doctor Fernan-
do Tapia López, como Director de la Unidad Sa-
nitaria de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto tiene vigencia desde el 1º de Agosto pró-
ximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete
días del mes de Julio de mil novecientos cuaren-
ta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-
cial y Salud Pública.—Departamento de Pre-
visión Social.—Resolución N° 138.—Panamá,
17 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Mi-
nisterio celebró con el Dr. Manuel Pérez Gill,
ciudadano, Venezolano, el Contrato N° 57 de 10
de Septiembre de 1947, sobre prestación de ser-
vicios profesionales.

2º Que el señor Director del Departamento
de Salud Pública, ha solicitado la rescisión de
dicho contrato en su nota N° 823 de 21 de mayo
del presente año por extralimitación de funcio-
nes por parte del referido médico;

RESUELVE:

Declárase como en efecto se declara rescindi-
do el Contrato N° 57 de 10 de Septiembre de
1947, de que se hace mérito, celebrado entre la
Nación por una parte y el Dr. Manuel Pérez
Gill, por la otra, desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro
Público, el día 13 de Diciembre de 1947.

As. 1637. Diligencia de fianza de excarcelación hi-
potecaria de 12 de diciembre de 1947, del Juzgado Quin-

to del Circuito de Panamá, por la cual Olga Herrera
constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una fi-
nca de su propiedad ubicada en Las Subanas de esta ciu-
dad para garantizar la excarcelación de Leticia Cas-
tillo.

As. 1638. Escritura N° 2533 de 11 de diciembre de
1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por
la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno
en Juan Díaz, Distrito de Panamá, a Juana Sánchez.

As. 1639. Escritura N° 422 de 12 de Diciembre de
1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por
la cual Alejandro Lupe Wong vende a Rosina Wong de
Fong una finca de su propiedad situada en esta ciudad,
quien constituye hipoteca y anticresis sobre la misma fi-
nca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1640. Escritura N° 2787 de 12 de diciembre de
1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por
la cual Anibal Vallarino declara cancelada una hipot-
teca que pesa sobre una finca ubicada en el Distrito de
Panamá, de propiedad de Ivona Larroque de Colunje,
quien declara mejoras sobre dicha finca y luego consti-
tuye hipoteca sobre una finca y también anticresis a
favor de la Caja de Ahorros y segunda hipoteca a fa-
vor de Anibal Vallarino.

As. 1641. Escritura N° 803 de 14 de Abril de 1947,
de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la
cual Elizarda Sáenz viuda de Graell vendió a Cecilio
López Guevara dos fincas de su propiedad situadas en
el Corregimiento de Poeril, Cocle.

As. 1642. Escritura N° 823 de 16 de Abril de 1947,
de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la
cual se adiciona la escritura a que se refiere el asien-
to N° 1641 del Tomo 37 del Diario.

As. 1643. Escritura N° 2555 de 12 de diciembre de
1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,
por la cual la "Caja de Ahorros cancela parcialmente
gravámenes constituidos a su favor por Basilio Matilde
Clemencia Legrand de González, los cuales pesan sobre
una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 1644. Escritura N° 2550 de 12 de diciembre de
1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por
la cual Adolfo y Vidal Noriega constituyen primera hi-
poteca y anticresis a favor de Judith Henríquez Maduro
sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 1645. Escritura N° 260 de 6 de Agosto de 1947
de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual
se protocoliza el Acta celebrada por la sociedad denomina-
da "Club de Extranjeros" el 6 de Enero de 1946.

As. 1646. Escritura N° 261 de 6 de Agosto de 1946,
de la Notaría Segunda del Colón, por la cual se proto-
coliza un acta de la sesión celebrada por la sociedad
denominada "Club de Extranjeros" el 21 de Enero de
1946.

As. 1647. Escritura N° 122 de 9 de Abril de 1947,
de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual
se protocoliza un Acta de la sesión celebrada por la so-
ciedad "Strangers Club" el 21 de Enero de 1947.

As. 1648. Patente General N° 880 de 2 de diciembre
de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, extendida a favor de Adalberto Joly y Cia. Ltda.
con domicilio en el Distrito de Boquete, Chiriquí.

As. 1649. Escritura N° 2784 de 12 de diciembre de
1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá,
por la cual la "Urbanización El Cangrejo S. A." vende
un lote de terreno de una finca ubicada en ese Distrito
a Antonio Alberto de León.

As. 1650. Escritura N° 50 de 26 de Septiembre de
1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por
la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Luis
Gaspar Cruz dos lotes de terreno ubicados dentro de
dicho Municipio.

As. 1651. Escritura N° 62 de 26 de Noviembre de
1947, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el
Gobierno Nacional vende a José León Kuang tres lotes
de terreno situados en la población de Bocas del Toro.

As. 1652. Escritura N° 2528 de 14 de diciembre de
1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá,
por la cual "George Allen Gibson y otra declaran me-
joras sobre una finca de su propiedad situada en el Dis-
trito de Panamá.

As. 1653. Patente Comercial de Segunda Clase N°
4976 de 26 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias extendida a favor de Gene-

roso Olmos Cedeño con domicilio en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 1654. Escritura N° 1358 de 6 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada "Depósitos Comerciales S. A." se constituye deudora de Kewulram Hassomai Shahani proveniente por mercancías dadas al crédito por el acreedor.

As. 1655. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7355 de 5 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Delia Moreno de Geo., con domicilio en el Parque de Le-fevre, Panamá.

As. 1656. Escritura N° 2548 de 12 de diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "García & Deam Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 1657. Escritura N° 1376 de 11 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Atlas Steamship Company."

As. 1658. Escritura N° 1380 de 12 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Guardian Trust, Incorporated".

As. 1659. Escritura N° 1384 de 13 de diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Antonia Nuzaria Campos declara mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 1660. Escritura N° 2549 de 12 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1139 del Tomo 37 del Diario.

As. 1661. Escritura N° 1388 de 13 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Serafin Achurra asume una hipoteca y anticresis constituida a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1662. Escritura N° 424 de 12 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual la "Compañía Wonaga S. A." y Estelle Delphine O'Reilly de Eno adicionan y reforman una Escritura Pública extendida el 20 de Enero de 1946 ante la Notaría de Colón.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Diciembre de 1947.

As. 1663. Escritura N° 2515 de 10 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza al Acta de la reunión de los Fundadores y Primeros Directores de la sociedad anónima denominada Brownson Company Inc. celebrada el 19 de Diciembre de 1947.

As. 1664. Escritura N° 2560 de 13 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Amalia Snavedra de Zebede constituye hipoteca a favor de Teófilo Homsany sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1665. Escritura N° 2531 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la Sociedad denominada Equipment and Supply Corporation S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1666. Escritura N° 179 de 2 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laureano Gasca un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, Prov. de Los Santos.

As. 1667. Escritura N° 2547 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Marcelino Urieta Batista vende a Nazario Burgos una finca de su propiedad situada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1668. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7590 de 3 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agri-

cultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Julio Abrahams, con domicilio en la Calle Juan B. Sosa de esta ciudad.

As. 1669. Escritura N° 370 de 23 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de Colón, por la cual Luis Carlos de la Notaría Segunda de Colón, por la cual Luis Carlos Anderson, protocoliza Acta de la reunión extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad anónima denominada Agencias Americanas S. A.

As. 1670. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7580 de 19 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Eloisa Wong Zapata de Lee con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1671. Escritura N° 1390 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Carmen Loretta Graham cancela hipoteca a Herbert Brooks, la cual pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá.

As. 16672. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7574 de 26 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eucarias Espino con domicilio en la Avenida "A" de esta ciudad.

As. 1673. Escritura N° 1372 de 11 de Diciembre de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Nivia y Lidia Beroli declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 1674. Escritura N° 1383 de 13 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de María Virginia Caselli de Musa.

As. 1675. Escritura N° 207 de 19 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Leonor Medina un lote de terreno ubicado dentro de dicho Municipio.

As. 1676. Escritura N° 515 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa Raquel Rivera compra a Rafael Rivera la parte que le corresponde en la sociedad denominada "Rivera Hermanos".

As. 1677. Escritura N° 2568 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Juan Jovane un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón y el comprador declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 1678. Escritura N° 2569 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Lasso de la Vega de Rubio constituye hipoteca y anticresis a favor de don Jacobo Delvalle Henríquez, sobre dos casas de su propiedad situadas en esta ciudad.

As. 1679. Escritura N° 2703 de 13 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Antonio Carbone hace una donación a sus hijos Gloria Carbone y otras de una finca situada en este Distrito.

As. 1680. Escritura N° 864 de 22 de Abril de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Hilma, Elida Ossa de Gallardo vende a Emanuel Orsini Quintero la parte que le corresponde en una finca en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 1681. Escritura N° 865 de 22 de Abril de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Emanuel Orsini Quintero vende a Victor Manuel Ossa la parte que le corresponde en una finca situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 1682. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7608 de 10 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfonso Fernando Lucke, con domicilio en Boens del Toro.

As. 1683. Escritura N° 541 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Samuel Gorin.

As. 1684. Escritura N° 493 de 19 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 170 del Tomo 37 del Diario.

As. 1685. Escritura N° 2571 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por

la cual Ernesto Jaén Guardia constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Vennales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de drenaje y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.
Panamá, 18 de Febrero de 1948.

GUILLERMO ALFREDO RILEY

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

CERTIFICA:

Que según consta en el Folio 24, Asiento 44.188 del Tomo 182 del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 14 de Junio, se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima Cominco, Inc. Este acuerdo consta en la Escritura N° 5171 extendida en el Consulado General de Panamá en Zurich, Suiza, el 7 de Octubre de 1947.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 17 de Agosto de 1948 a las nueve de la mañana.

GUILLERMO A. RILEY,
Archivero-Certificador de la Oficina
de Registro Público.

L. 8683
(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Mianél Canto Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-12609, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del

globo de terreno denominado "Villa-Berta", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de tres hectáreas con siete mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (3 hts. 7585 m.c.) ajedreado así:

Norte, terreno nacional con 165.00 metros;
Sur, terreno de Gustavo Castillo, con 102.00 metros;
Este, Callejón que va al camino de Llano Grande, con 318.00 metros, y
Oeste, camino real de Llano Grande, línea quebrada de 313.00 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

L. F. Moreno.

L. 5276
(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marrero, ciudadano americano, vecino del corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 9-111, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de los dos lotes de terreno nacional denominados "Caña Blanca" y "El María", ubicados en el distrito de Las Palmas, el primero de una superficie de cinco hectáreas con ochenta y ocho metros cuadrados (5 hts. 0088 m. c.), y el segundo, a sea "El María" con una superficie de mil ciento ochenta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1186 m.52 dc.) con los siguientes linderos:

Terreno "Caña Blanca":

Norte, Enrique Young y carretera de penetración de El María a Las Palmas;

Sur, Enrique y Guillermo Samuel Young;

Este, carretera de penetración de Soná a Las Palmas, y Oeste, Enrique Young.

Terreno "El María"

Norte, Juan Vento y carretera de penetración de Soná a Las Palmas;

Sur, Carretera Central de Soná a David y terreno nacional;

Este, Carretera de penetración de Soná a Las Palmas; y Oeste, Carretera Central de Soná, a David y Juan Vento.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ELISONDO TEJADA F.

Por el Secretario, El Off. de Tierras, Srto. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 5257
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Cocle y su Secretario, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Ismael Ovalle, varón, de veintidós años de edad, agricultor, natural y vecino de Antón, con residencia en Río Hato, cuya residencia se ignora por haberse fugado de la Cárcel, para que en el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia dictada contra él por el delito de hurto, que dice así en su parte resolutive:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, junio siete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por las anteriores consideraciones, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, confirma el fallo apelado de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(Fdos.) P. Chiari.—Andrés Guevara T.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todas las autoridades del orden público y judicial para que capturen o hagan capturar al sentenciado Ismael Ovalle y lo ponga a órdenes de este Juzgado.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días hoy dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para que lo publique por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, emplaza a Luis Alberto Crosian, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de adicionar a las penas impuestas al delincuente la de pagar los gastos causados en este proceso y lo CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si así no lo hicieron serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de Ley.

También se solicita a las autoridades políticas y judiciales que ordenen la captura del procesado, si supieren su paradero.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a

partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto pecuario, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Eufrazio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo. Se le condena, además, al pago de los gastos procesales. Fundamentos de derecho: artículos 30, 37, 352 (letra 1) y 377 del Código Penal; 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, consúltese con el Tercer Tribunal Superior de Justicia.—(Fdo.) Manuel de J. Vargas D., El Secretario, (fdo.) José A. Saavedra".

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Eufrazio Gutiérrez, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor de edad, casado, natural de la ciudad de La Habana, República de Cuba, portador de un permiso especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, católico, Médico Cirujano; cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su favor, dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este edicto más el de la distancia. Dicha sentencia dice textualmente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Julio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el reo ausente: Enrique Ibáñez Valdés quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de Eulalia Gutiérrez, se hacen las siguientes consideraciones: Resulta que Bernabé Gutiérrez se presentó a la Fiscalía 1ª del Cto., el 13 de Julio de 1936, y denunció criminalmente al Dr. Enrique Ibáñez Valdés ex-Médico Director de la Unidad Sanitaria porque, según lo declaró, creía que éste había violado carnalmente a su hija Eulalia Gutiérrez, una joven de 16 años de edad según también ella lo declaró. Eulalia Gutiérrez la joven ofendida vino a dar su declaración el mismo día y a confirmar el denuncia dada por su padre. Explicó cómo el Dr. Ibáñez pudo haber para violarla: dijo que le había aplicado una inyección por ella desconocida y que luego de esto ella quedó dormida inmediatamente: "Cuando desperté me sentí muy mal y me fui saliendo agarrada de la pared muy mal.—"El día siguiente de haber estado en la Clínica, mi mamá se enteró de que mis ropas interiores estaban manchadas de sangre y me preguntó que me había pasado, y lo le dije que no sabía nada de lo que me había pasado, solo que me

habían puesto una inyección.—Mi papá no sabía nada y desde luego a mí no me preguntó nada, hasta ayer, por la noche que me preguntó lo que me había ocurrido con el Médico de la Unidad Sanitaria, por la noche me sentí dolor en mis partes. Yo no he tenido maridos, no he estado en ningún baile; ni he andado con enamorados. Me he considerado como una mujer virgen y desde luego pido el examen correspondiente, si resultó desflorada el responsable lo es el Dr. Enrique Ibáñez de la Unidad Sanitaria, pues nunca repito y lo juro, he tenido maridos y siempre he respetado a mis padres; si el Médico que ya he dicho ha hecho uso de mi valiéndose de la inyección que me puso, yo lo denuncio criminalmente, pues aquí y ante los ojos de Dios es una infamia.—(Dice la denunciante además, que ella vino a la Clínica del Dr. Ibáñez el ocho de abril de este mismo año”).

El mismo 13 de Julio fue examinada en sus órganos genitales dicha menor y el Médico. Oficial certificó que ella "Presenta una desfloración completa de su himen de fecha antigua; sin embargo el examen genital no se puede hacer completo debido a que la menor se encuentra con su menstruación". (Página 6). El 17 de Julio es llamado a rendir indagatoria el denunciado Ibáñez Valdés y éste, como es natural, niega completamente el cargo de violador que se le hace. Niega hasta conocer a la joven y dice que no recuerda haberle puesto inyección alguna. Ante semejante denuncia como el expuesto, la investigación sigue su curso regular. Entre otros hechos se comprueba que la joven siempre ha sido honesta y de muy buenas costumbres, a quien no se le conocía enamorados en el barrio de su residencia. Vienen incidentes propuestos por los Defensores del sindicado. Por escrito fechado el 21 de Septiembre de 1946 (página 56) se propone el primero con la finalidad de alcanzar la cancelación de la fianza que en nombre del enjuiciado se había prestado. Ese incidente fue resuelto negativamente, como se puede apreciar en el auto fechado el 3 de Octubre de ese año (página 64). Termina diciendo ese auto: "NIEGA la cancelación de la fianza prestada en favor del sindicado de violación carnal Enrique Ibáñez Valdés, en perjuicio de Eulalia Gutiérrez, y excita al señor Fiscal del Circuito para que termine ese sumario lo más brevemente posible y solicite su resolución a este Tribunal". No conforme con esta decisión, solicitó oportunamente la reconsideración y revocatoria, en extenso y mesurado escrito, como es de verse entre las páginas 65 y 68. Sin embargo, el Tribunal mediante su auto número 353 del 22 de Octubre (página 70) resuelve decir al recurrente que el Tribunal "MANTIENE ineluctable el auto número 335 cuya reconsideración y revocatoria se demanda. Como el recurrente dice que mantiene en subsidio el recurso de apelación que tiene interpuesto contra el auto primero, este Tribunal le concede la apelación de que se hace mérito y ordena que los autos todos vayan al Superior para que éste resuelva lo procedente". El Segundo Tribunal Superior de Justicia, previo estudio atento de las resoluciones apeladas, resuelve confirmarlás, como se ve en el auto del 3 de Enero de 1947, entre las páginas 87 y 91. Hasta aquí los hechos del proceso con sus fechas sucesivas. El juicio pasa de la Fiscalía Primera a la Segunda del Circuito. Aquí se le mantiene desde el 13 de enero de 1947 hasta el 3 de Septiembre de ese año (fojas 50 y 51), fecha esta última cuando se solicita la decisión del enjuiciado en el barrio de su residencia. Vienen inla demanda y se SOBRESSEA definitivamente en favor del sindicado. Sin embargo el Tribunal después de nuevo estudio del sumario y en desacuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio, resolvió mediante su auto número 502 del 18 de Septiembre del año próximo pasado de 1947 (página 94): Llamar a responder en juicio al sindicado Enrique Ibáñez Valdés, sujeto este mayor de edad, casado, natural de la ciudad de la Habana. —República de Cuba— portador de un permiso especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, católico Médico Cirujano, por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo Primero, Título Décimo, Libro Segundo del Código Penal; mantiene en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente". Este auto, previo estudio hecho por el Superior, fue confirmado en todas sus partes, como se ve en el auto del primero de Abril del corriente año, entre páginas 104 y 105. Así, pues,

que el procesado tenía que comparecer a juicio. Como no se presentó hubo que emplazarse por medio de edicto (página 99) y juzgarse como ausente. Como tal se le ha seguido el juicio, como se ve en la audiencia de la página 116 del 28 de Junio próximo pasado. Aquí las partes han formulado sus alegatos de conclusión. El señor Agente del Ministerio Público alega en los siguientes términos: "Señor Juez, señor Defensor: A parte de lo que manifesté en mi Vista Fiscal que corre a folio 51 del expediente es nada lo que yo tengo que agregar por cuanto no hay en los autos la prueba directa que demuestre que el Dr. Enrique Ibáñez Valdés es responsable del delito de violación. La simplicidad del caso y visto el análisis que del mismo hice yo en dicha Vista Fiscal, me mueve a pedirle una sentencia absolutoria a favor del procesado, por la razón indicada. Y, del Abogado defensor Dr. Pedro Vidal E. es el alegato en que dice: "Señor Presidente de la Audiencia, Señor Fiscal: "Este proceso se inició contra el Doctor Enrique Ibáñez Valdés a base de presunciones sin ningún fundamento y yo no pecto en decir que se hizo de manera interesada con el fin de aglamente, acabar con la reputación del Médico, Dr. Enrique Ibáñez Valdés, si nó con el propósito hasta de separarlo de su empleo entonces, como Jefe del Departamento de Sanidad donde cumplía como pocos sus deberes, donde daba la atención al público necesaria y donde se comportaba como un buen ciudadano, como un buen profesional y como un exposo ejemplar. "En otros procesos similares que en poco deben venir para audiencia el origen de estos asuntos es sumamente claro; me reservo hacer explicaciones completas de cómo se procedió en contra del Dr. Enrique Ibáñez Valdés, y por esta causa yo me uno a la petición del señor Fiscal, para pedir a Ud. muy respetuosamente la absolución del reo. Con estas formulaciones ha quedado el juicio para dictar sentencia, la que el Tribunal pronuncia en los siguientes términos: Se comprende por lo que dice la joven Eulalia Gutiérrez y sus padres, que para ejecutarse el delito de violación denunciado, el delincuente, se valió de una inyección como medio en forma que ella quedara dormida inmediatamente. Esa inyección que produce tales efectos, de dormir a la persona, vendría a constituir el cuerpo del delito; y la damnificada no pudo determinar esa inyección, como tampoco lo iba a hacer el propio sindicado. Sin embargo, para los efectos del enjuiciamiento, se estimó que el hecho de haberse encontrado desflorada la citada joven, esa desfloración constituía parte del cuerpo del delito. Además de esa parte de cuerpo de delito, la damnificada determinaba la persona del delincuente, como posible autor del hecho delictuoso. Ni en el curso de toda la investigación que ha sido bastante prolija, ni en el juicio mismo, se ha podido traer a los autos la constancia de la inyección maliciosa, que efectos tan morbosos sabe producir. Quiero decirse, pues, que el cuerpo del delito no se ha comprobado plenamente, como tampoco la responsabilidad. De aquí que haya que pronunciarse sentencia jurídica de absolución, tal como lo solicita el señor Agente del Ministerio Público. Consecuente con estos razonamientos el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Enrique Ibáñez Valdés, de generales y expresadas en esta sentencia, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio, de acuerdo con la demanda Fiscal.—Cópiese, notifíquese, publíquese y Consultese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que notifiquen al reo que se presente en el término arriba mencionado al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del fallo de primera instancia proferido a su favor. Quedan en la misma obligación todos los habitantes del país.

Fijado hoy: 5 de Agosto a las diez y treinta y cinco de la mañana de 1948, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 526 DE 15 DE MARZO DE 1948

Cia. de Servicios Eléctricos, accesorios eléctricos; motores eléct. 27 bultos de Nueva York por...
 Servicio de Lewis S. A., papel carbón 2 bultos de Nueva York por...
 La Oficina Ideal T. e Hijos, accesorios para archivadores 13 bultos de Nueva York por...
 Cia. Avila S. A., artículos de hierro esmalado para uso doméstico 3 bultos de Nueva York por...
 M. I. Osorio y Cº, catres 13 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Irving Zapp S. A., goma para masticar 20 bultos de Nueva York por...

De Lima y Cº, jarabe Dusart; comprimi dos Dusart; etc., 8 bultos de El Havre por P. C. Fernández y Cº, papel higiénico 99 bultos de Nueva York por...
 Ferreteria Tam, esteras de fibra de coco; alientes de acero; etc., 11 bultos de Nueva York por...
 Rubio Rodríguez y Cº, artículos de vidrio ordinario; etc., 21 bultos de Nueva York por J. y Domingo Varela y Cº, harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash. por...
 Mizrachi y Zardon Ltda., vinagre en frascos 25 bultos de Nueva York por...
 Cia. Elias Angel S. A., ropa para baño de tela de rayón para hombres etc., 3 bultos de Nueva York por...
 Frias y Cº Ltda., cortadoras de césped 4 bultos de Nueva Orleans por...
 National Cash Register Cº, retratos con marcos 1 bulto de Nueva York por...
 Star y Herald, maquinaria para fotografiado 1 bulto de Nueva Orleans por...
 C. O. Mason S. A., cereales no clasificados; café imitación sust. de Nueva York por...
 Empresas Panameñas S. A., partes para tractores 12 bultos de Nueva Orleans por...
 Honna Hermanos, vasos de papel 25 bultos de Nueva York por...
 Elias Angel S. A., camisas de algodón; ropa interior de seda art. para hombres de Nueva York por...
 Frigorífico Eulara S. A., coliflor; apio; lechuga; remolachas; etc., 145 bultos de Nueva Orleans por...
 Mizrachi y Zardon Ltda., bolsas de papel kraft 75 bultos de Nueva Orleans por...
 Unión Oil Cº of California, repuestos de maquinaria; rótulos etc., 20 bultos de Long Beach, California por...
 The Panama Coca Cola B. Cº, piezas de maquinaria para lavar botellas 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Armour y Cº Ltda., carne de res curada 108 bultos de Nueva York por...
 Homsany Hermanos, harina de trigo; pastillas finas; etc., 4 bultos de Nueva York por Ezra Dabah y Cº, tejidos de rayón; sahunas de algodón; etc., 20 bultos de Nueva York por Cerveceria Nacional S. A., malta para hacer cerveza 386 bultos de Nueva Orleans por...
 The Wholesale Tire y Supply, cemento para pegar; aceite grafito; etc., 35 bultos de Nueva York por...
 Motores Panamericanos S. A., partes para automóviles 9 bultos de Nueva Orleans por...
 Ezra Dabah y Cº, mantasucia de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...
 Ezra Dabah y Cº, tejidos de algodón; ropa interior de algodón etc., 1 bulto de Acapulco por...
 Agencia Sears, sillas de madera; cacerillas de mano; etc., 4 bultos de Nueva York por Agencia Sears, sierra de acero de afilar; mechas; etc., 4 bultos de Nueva York por...
 Walter H. Sims, discos para fonografos 1 bulto de Nueva York por...
 Jesús y Domingo Varela y Cº, hilo de algodón para amarrar 3 bultos de Nueva York

595

965

275

918

760

80

1.067

525

20

732

164

354

313

1.696

507

450

2.257

77

3.164

200

7.360

4.330

328

840

1.198

5.681

177

218

137

CUADRO NUMERO 527 DE 15 DE MARZO DE 1948

Sasso y Cº, productos farmacéuticos 3 bultos de Nueva York por...
 Sustreria Bazar Francés, colgadores para vestidos 15 bultos de St. John por...
 Sasso y Cº, cordón de algodón de 4 hilos 2 bultos de Houston, Texas por...
 Sasso y Cº, hilo de algodón para coser y bordar carretes 1 bulto de The Central por...
 Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos 88 bultos de Saint John por...
 Cia. Kito Chen S. A., frijoles con puerco 90 bultos de Nueva York por...
 Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 250 bultos de San Francisco por...
 Cia. Kito Chen S. A., jabón de tocador Palmolive 30 bultos de Nueva York por...
 Tomás Arias, supositorios; tabletas medicinales; etc., 7 bultos de Nueva York por...
 Drogueria Arbaiza, crema desodorante; crema de afeitar; etc., 12 bultos de Nueva York por...
 Herrera y Franco, radios receptores y accesorios para los mismos 4 bultos de Nueva York por...
 Fca. de Pastas Alimenticias, La Reina, papel para envolver 6 bultos de Nueva York por Almacén Enrique S. A., utensilios de hierro esmalado uso doméstico 34 bultos de Nueva York por...
 Drogueria Miguel Arboiza, anilinas en polvo; tarjetas en colores etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...
 International Import Cº, pelotas para deportes 2 bultos de Nueva York por...
 Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por...
 Agencia Lumina, equipo para pintar; enfriadores de agua; etc., 7 bultos de San Francisco por...
 Casa Espino, jabón de tocador Palmolive 20 bultos de Nueva York por...
 J. E. Bernard y Cº Agencias Canalpa, anestésico local uso dentistas 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Ferreteria Tam, bombillos incandescentes 28 bultos de Nueva York por...

111
292
136
9.364
4.161
325
1.448
276
234
362
553
639
555
263
937
104
1.327
184
170
245

CUADRO NUMERO 528 DE 16 DE MARZO DE 1948	
por.	180
Swift y C ^o Pan American O. Crush, sopas preparadas para niños 175 bultos de Nueva Orleans por.	433
Porto Rican Exp. C ^o , talleres para vitrinas 1 bulto de Nueva York por.	37
P. R. Agostine, muestras para los médicos; cápsulas medicinales etc. 2 bultos de Nueva Orleans por.	79
Swift y C ^o Distribuidora Nacional, carne endiablada 50 bultos de Nueva Orleans por.	174
Taller de Mecánica Panamá, ejes de hierro 3 bultos por.	144
Servicio de Lewis S. A., congratulaciones papeletas; servilletas; etc., 7 bultos de Nueva York por.	1.632
Servicio de Lewis S. A., alambre para flores artificiales; etc., 3 bultos de Nueva York por.	375
Universidad Nacional, artículos para laboratorios 1 bulto de Nueva Orleans por.	132
Administ. Gral. Rentas Internas, formularios 6 bultos de Nueva York por.	1.412
Droguería Nal. Miguel Arbaiza, sebo en velas 10 bultos de Nueva York por.	180
Florescas Casul, cadenas doradas con oro; etc., 1 bulto de Nueva York por.	1.936
Ezra Dahab y C ^o , tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por.	1.183
Facundo Achan, cama de madera; corral de madera para niño 2 bultos de Nueva York por.	34
Felicia Chen de Chan, telas de algodón para pantalones; etc., 4 bultos de Nueva York por.	2.713
Cia. Cyrnos S. A., vino oporto 80 bultos de Oporto por.	663
Francis A. Mattaws, máquinas para imprenta; accesorios máq. imp. 2 bultos de Nueva York por.	1.145
Esteban Durán Amat, whisky Old Forester 75 bultos de Nueva York por.	1.390
Almacén Blanca de Nieve, pasta dental Colgate; jabón Palmolive; etc., 11 bultos de Nueva York por.	802
Octavio Valencia, alambre galvanizado 1 bulto de Nueva Orleans por.	67
Transportes Singh, casitas de madera usadas 15 piezas por.	663
Swift y C ^o Casa Ahfú S. A., frijoles preparados con puerco y salsa 25 bultos de Nueva Orleans por.	78
Motores Pan Americanos S. A., autos Studebaker motores Nos. H-256649; H-256817; H-256822; H-256450, 4 bultos de Nueva Orleans por.	6.671
The Wholesale Tire and Supply, alimento para aves; forraje para ganado 91 bultos de Nueva Orleans por.	506
Guardia y C ^o S. A., pintura de agua 140 bultos de Nueva Orleans por.	746
Wiznitzer Bros., ropa de dormir de algodón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por.	3.240
Confecciones El Arte, género de algodón de color 1 bulto de Nueva York por.	460
Const. Chiricana, Vinicola Licorera, coloreros en polvo para pinturas 20 bultos de Nueva York por.	202
Fidante Hermanos e Hijos, lechuga; apio 40 bultos de Nueva Orleans por.	181
Swift y C ^o M. M. Chen de Chen, carne endiablada; aceitunas verdes; etc., 35 bultos de Nueva Orleans por.	1.305
T. Nal. M. T. Prev. Social y S. Pública, agua de amonio fuerte en frascos; etc., 6 bultos de Nueva York por.	147
Aristides Romero, mezclilla de algodón drill 2 bultos de Nueva Orleans por.	902
Cia. Chial S. A. Swift C ^o , carne endiablada 50 bultos de Nueva Orleans por.	174
Julio Lavergne, camilla, marco para bionbo, banquito, etc., 13 bultos por.	4
Swift y C ^o , La Importadora S. A., carne endiablada; fríjoles preparados 160 bultos de Nueva Orleans por.	342
Bata Shoe C ^o Inc., zapatos de lena con suela de caucho; etc., 14 bultos de Nueva York por.	650
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para alumbrado público 5 bultos de Nueva York por.	1.452
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, grúas; motores diferenciales 13 bultos de Nueva York por.	2.798
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, conectadores eléctricos; etc., 6 bultos de Nueva York por.	743
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos y accesorios telefónicos 1 bulto de Nueva York por.	1.788
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería 21 bultos de Nueva York por.	224
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios 400 bultos de Nueva York por.	3.027
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para válvulas; muselina; etc., 4 bultos de Nueva York por.	240
Francisco Rojas, espejos de vidrios pulidos 1 bulto de Nueva York por.	212
Clima Ideal S. A., maquinaria para equipo de lechería 1 bulto de Nueva Orleans por.	300
Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos de cuero para señoras 6 bultos de Nueva York por.	1.053
Samuel Friedman, telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por.	1.740
Agencia Giscome, muestras gratis; polvos para el cutis; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.	66
Cardoze y Lindo S. A., cable de acero para mezcladora; etc., 3 bultos de Nueva York por.	1.869
Cia. G. M. Fuhring S. A., galletas de soda y de dulces; barquillos 49 bultos de Nueva Orleans por.	485
Lindo y Maduro S. A., monturas de cartón para fotografías 2 bultos de Nueva York por.	47
Confecciones El Arte, tejidos cruzados de rayón y algodón etc., 9 bultos de Nueva York por.	4.118
Moisés Cattan, galletas de dulce 55 bultos de Nueva Orleans por.	655
Julio Voz, pintura preparada 8 bultos de Nueva York por.	94
Jaime Blasser, talleres de metal; portavasos de metal; etc., 8 bultos de Nueva York por.	396
El Empalme, letreros de metal para propaganda comercial de Nueva York por.	23
A del G ^{ro} . M. Salud Pública, penicilina cristalina potásica 22 bultos de Nueva York por.	2.840
Casa Chial, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por.	1.738
Rafael Halphen y C ^o , harina de trigo 160 bultos de Tacoma, Wash., por.	775
Aristides Romero, harina de trigo 160 bultos de Tacoma, Wash., por.	760
Canal Agencies, tejidos de lana 2 bultos de Liverpool por.	1.212
Rodolfo Moreno y C ^o , galletas de soda 40 bultos de Nueva Orleans por.	322
Cia. Chial S. A., galletas de dulce 30 bultos de Nueva Orleans por.	156
Cia. George See S. A., galletas de soda 50 bultos de Nueva Orleans por.	402
Cia. Azucarera La Estrella S. A., barras de acero 6 piezas por.	62
Agencias Lumina S. A., partes para equipo de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por.	117